

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 29 de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que se solicita el decreto de medida cautelar de embargo de remanentes y embargo y secuestro sobre vehiculos. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Yolanda Rodríguez Guerrero
Demandado: Transportes Expreso Palmira S.A.
Radicación: 76-520-31-03-002-1998-**00150**-00

En memorial allegado por la demandante (ítems 14 y 15) presenta poder especial otorgado al abogado Jesús María Rodríguez Guerrero a la vez que se reserva la calidad de apoderada sustituta. Al respecto se reconocerá poder como apoderado principal al abogado nombrado, continuando la señora Rodríguez como apoderada sustituta.

De otro lado, se solicita el embargo de remanentes del proceso 7652031030022007-00073-00 llevado en este despacho por lo señores José Alonso Grisales Ospina, María Lucero Grisales Ospina y otros en contra de Transporte Expreso Palmira S.A. y Sociedad Palmira S.A. Medida que se encuentra procedente de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como apoderado principal de la demandante señora Yolanda Rodríguez Guerrero al doctor **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.276.074 y tarjeta profesional No. 106.217**, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO del remanente y los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo 2007-00073 llevado en el **Juzgado 02 Civil De Circuito de Palmira** en el que es demandante José Alonso Grisales Ospina,

María Lucero Grisales Ospina y otros en contra de Transporte Expreso Palmira S.A. y
Sociedad Palmira S.A. Ofíciase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4de201c0eabacf41cc63226151009014f7f05d3794a182453d60c8b39009e9f**

Documento generado en 05/06/2023 04:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>